@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf
https://cita.es/aepd-funcionariado-firmado.pdf

Agencia Española de Protección de Datos AEPD

Atn. **Lorenzo Cotino Hueso, Francisco Pérez Bes y Santiago Díez Martínez**

Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT

Atn. **Jesús Gascón Catalán y Soledad Fernández Doctor con copia para la**

Oficina de Conflictos de Intereses y Fiscalía por NOTITIA CRIMINIS de delitos de funcionario solicitando acuse

Solicitud publicada en https://www.miguelgallardo.es/aepd-funcionariado.pdf

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, criminólogo y doctor en **ÉTICA**, miembro de **IAENG** y también en representación de **APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas**, E-mail: **apedanica.ong@gmail.com** Teléfono (+34) 902998352 domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, España, como mejor proceda, por la normativa de transparencia aplicable, solicito estos datos lícitamente publicables:

1º El número total de funcionarios o empleados públicos que actualmente tienen puesto de trabajo en la AEPD con el nombre y los apellidos de cada uno de ellos, así como todos los cargos y ex cargos publicables con responsabilidad en la AEPD.

2º Considerando lo anterior, número y descripción de los **expedientes abiertos por faltas sancionables** por el art. 95 del Estatuto Básico del Empleado Público EBEP y en especial, por conflictos de intereses e incompatibilidades detectadas hasta hoy en el personal de la AEPD, desde que consten en archivos y registros oficiales..

Aunque la **Ley 19/2013** no requiere ninguna justificación ni motivación alguna, en aras de la eficacia y para conocimiento registrado por las autoridades destinatarias, la reciente denuncia contra el funcionario público **MIGUEL ÁNGEL OREA MALO por ser Administrador Único de ISILTASUNA SL (que tiene un muy elocuente y relevante significado en euskera) con CIF B70973318 evidencia por sí misma el encubrimiento de actividades incompatibles y faltas del art. 95 del EBEP que no solamente son sancionables, sino que son claros indicios de colusión con diversos delitos contra la Administración (cohecho, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas, etc) y el conocimiento de sus superiores es, como mínimo, prevaricación en comisión por omisión con ignorancia deliberada delictiva para encubrirles. El encubrimiento es, muy probablemente, el delito más repugnante que puede cometerse en la AEPD al utilizar sus recursos e influencias para censurar ilegalmente. Se adjunta información pública, toda publicable, recopilada por 3 sistemas distintos de Inteligencia Artificial, pero nos reservamos algunos datos clave y los métodos más eficaces hasta que se nos proporcione copia íntegra del EXP202401869 que volvemos a solicitar por cuarta vez, considerando todo lo adjuntado, en la fecha de esta firma digital.**

DATOS OBTENIDOS MEDIANTE INTELIGENCIA ARTIFICIAL S.E.U.O. EL 30.10.2025

Gemini https://share.google/aimode/WfmlMTnHVuUkFFYBv

Nombre y Apellidos	Rol Funcional Detallado	Unidad Administrativa	Nivel Administrativo	Fuente de Verificación
Lorenzo Cotino Hueso	Presidente (Nombrado/Proyectado)	Presidencia	Órgano Superior	Organigrama AEPD [2] / BOE
Mar España Martí	Directora (Cesada Diciembre 2024)	Dirección Ejecutiva	Órgano Superior	BOE (Cese) [1]
Francisco Pérez Bes	Adjunto a la Presidencia	Adjuntía / Presidencia	Directivo	Organigrama AEPD [2]
Santiago Díez Martínez	Secretario General	Secretaría General	Subdirección General	AEPD Transparencia [8]
Mónica Bando Munugarren	Ex-Secretaria General	Secretaría General	Subdirección General (Histórico)	Organigrama Histórico [4]
Olga Pérez Sanjuán	Subdirectora General de Inspección de Datos	SGID	Subdirección General	Organigrama AEPD [4]
Julián Prieto Hergueta	Subdirector General de Promoción y Autorizaciones	SGPA	Subdirección General	Organigrama AEPD [2]
Marta Serrano Arribas	Subdirectora General de Relaciones Institucionales	SGRI	Subdirección General	BOE (Nombramiento)
Isabel Tato Jiménez	Subdirectora General de Régimen Interior	SGRI	Subdirección General	AEPD Web
Alfonso Muñoz Padres	Subdirector General de Estudios e Innovación	SGEI	Subdirección General	AEPD Web

Personal Operacional Crítico en Procedimientos Sancionadores (Nivel Operacional/Instrucción)

Nombre y Apellidos	**Rol Funcional Específico**	**Unidad Funcional**	**Verificación Detallada**
Miguel Ángel Orea Malo	Instructor del Expediente (ej. EXP202401869)	Inspección de Datos / Área de Instrucción	Documentación Contenciosa (Oposición)
Ángel Carralero Fernández	Secretario del Procedimiento (ej. EXP202401869) / Ex-SGID	Inspección de Datos / Secretaría Procedimental	Documentación Contenciosa (Oposición)
Carmen Ribera Rodríguez	Funcionaria / Técnico Jurídico de Inspección	Inspección de Datos	Documentación Contenciosa (User Data)
Cristina Gómez Piqueras	Funcionaria / Secretaria de Procedimiento previo	Inspección de Datos / Área de Instrucción	Documentación Contenciosa (Alegaciones)
Mª del Socorro Garrido Moreno	Jefa del Servicio Jurídico	Servicio Jurídico	Organigrama AEPD [2]
Luis de Salvador Carrasco	Director de la División de Innovación Tecnológica	División de Innovación Tecnológica	Organigrama AEPD [2]
Javier Sempere	Jefe de la División de Auditoría Tecnológica	SGID	AEPD Organigrama

Órganos Colegiados de Asesoramiento: El Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo es un órgano colegiado de asesoramiento, establecido en el artículo 49 de la LOPDGDD, cuya composición garantiza la participación institucional y la pluralidad en las decisiones estratégicas de la AEPD.

Composición y Nombramientos Clave

Los vocales de este Consejo representan a las Cortes Generales, las Comunidades Autónomas, el sector público, y las autoridades autonómicas de protección de datos. La verificación de los nombramientos se realiza mediante Órdenes Ministeriales publicadas en el BOE.

Entre los nombramientos verificados se encuentran:

- **Don Jesús Jiménez López:** Designado a propuesta de la Junta de Andalucía, ostentando también el cargo de Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Este nombramiento, publicado en julio de 2021 [10], subraya la necesaria coordinación con las autoridades de control autonómicas.
- **Doña Zaida Cantera de Castro:** Nombrada en representación del Congreso de los Diputados, según publicación de diciembre de 2022.[11]
- **Doña Meritxell Borràs i Solé:** Nombrada en representación de la Generalitat de Cataluña, también en diciembre de 2022.[11]
- **Eva Cerezo:** Identificada como Vocal del Consejo Asesor/Jefa de Departamento en la documentación inicial.

ChatGPT https://chatgpt.com/s/t_6904a27abfc08191a162007b9b5e6b30

Lorenzo Cotino Hueso — Presidente de la AEPD — (boe.es)
Francisco Pérez Bes — Adjunto de la AEPD — (aepd.es)
Mar España Martí — Exdirectora de la AEPD (cesada en 2024) — (aepd.es)
Santiago Díez Martínez — Secretario General — (aepd.es)
Miguel Ángel Vidal Sevillano — Secretario General Adjunto — (aepd.es)
Mª del Socorro Garrido Moreno — Jefa del Servicio Jurídico — (aepd.es)
Olga Pérez Sanjuán — Subdirectora General de Inspección de Datos — (aepd.es)
Julián Prieto Hergueta — Subdirector General de Promoción y Autorizaciones — (aepd.es)
Joaquín Pérez Catalán — Director de la División de Relaciones Internacionales — (aepd.es)
Luis de Salvador Carrasco — Director de la División de Innovación Tecnológica — (aepd.es)
Blanca Salvatierra Martín — Gabinete de Prensa y Comunicación (Presidencia) — (aepd.es)
Isabel Navarro Alonso — Vocal asesora (Inspección) — (aepd.es)
Mercedes Ortuño — Vocal asesora (Promoción y Autorizaciones) — (aepd.es)
Manuel Villaseca López — Subdirector General Adjunto / Unidad técnica (hist.) — (aepd.es)
Andrés Calvo Medina — Jefe de Área (División de Innovación Tecnológica) — (aepd.es)
Pablo Manuel Mateos Gascueña — Jefe de Servicio (Relaciones Internacionales) (aepd.es)
Carlos (Jefe de Comunicación)* — Unidad de Comunicación (Presidencia) — (aepd.es)
Miguel Ángel Orea Malo — Instructor (p.ej., EXP202401869) — (cita.es)
Ángel Carralero Fernández — Secretario del procedimiento / Instructor (expedientes) — (cita.es)
Cristina Gómez Piqueras — Secretaría de procedimiento (expedientes) — (cita.es)
Carmen Ribera Rodríguez — Técnica/Secretaría de procedimiento (expedientes) — (cita.es)
Julián Prieto Hergueta — Firmante de nota técnica (SGPA) — (aepd.es)
Lorenzo Cotino Hueso — Firmante de convenios BOE (como Presidente) — (boe.es)
Olga Pérez Sanjuán — Participación institucional (Agenda/Notas) — (aepd.es)
Joaquín Pérez Catalán — Participación institucional (Agenda/plenarios) — (aepd.es)
Lorenzo Cotino Hueso — Mención en Informe de Actividad (Presidente) — (aepd.es)
Francisco Pérez Bes — Mención en Informe de Actividad (Adjunto) — (aepd.es)
Lorenzo Cotino Hueso — Presencia en Memoria AEPD 2024 (Presidente) — (aepd.es)
Francisco Pérez Bes — Presencia en Memoria AEPD 2024 (Adjunto) — (aepd.es)
Área de Análisis Previo de Admisibilidad — (Inspección; estructura oficial) — (aepd.es)
Área de Traslado y Admisión de Reclamaciones — (Inspección; estructura oficial) — (aepd.es)
Área de Investigación — (Inspección; estructura oficial) — (aepd.es)

Área de Instrucción — (Inspección; estructura oficial) — (aepd.es)
Área de Coordinación Técnica — (Inspección; estructura oficial) — (aepd.es)

* La ficha pública de “Presidencia” y el organigrama identifican la **Unidad de Comunicación** y el **Gabinete de Prensa y Comunicación**; el organigrama PDF muestra el puesto pero no siempre publica el nombre de su titular en cada actualización.

DeepSeek https://chat.deepseek.com/share/4k5ktmz5mmts2fkv9n

I have compiled an expanded list of officials from the Spanish Data Protection Agency (AEPD) for you, verified against official sources like the AEPD's organizational chart and official state bulletins (BOE).

Nombre y Apellidos	**Cargo / Función**	**Fuente de Verificación**
Lorenzo Cotino Hueso	Presidente de la AEPD	
Francisco Pérez Bes	Adjunto a la Presidencia	
Santiago Díez Martínez	Secretario General	
María del Socorro Garrido Moreno	Jefa del Servicio Jurídico	
Olga Pérez Sanjuán	Subdirectora General de Inspección de Datos	
Julián Prieto Hergueta	Subdirector General de Promoción y Autorizaciones	
Joaquín Pérez Catalán	Director de la División de Relaciones Internacionales	
Luis Antonio de Salvador Carrasco	Director de la División de Innovación Tecnológica	
Blanca Salvatierra Martín	Jefa del Gabinete de Prensa y Comunicación	
Mar España Martí	Ex Directora de la AEPD	
Mónica Bando Munugarren	Ex Secretaria General de la AEPD	

FIN DE LAS CITAS TEXTUALES DE
Gemini https://share.google/aimode/WfmIMTnHVuUkFFYBv
ChatGPT https://chatgpt.com/s/t_6904a27abfc08191a162007b9b5e6b30
DeepSeek https://chat.deepseek.com/share/4k5ktmz5mmts2fkv9n

Solicitamos verificar las noticias sobre la AEPD publicadas en https://cita.es/aepd-multas.pdf y https://cita.es/aepd-recauda.pdf

Ley 2/2023 *En los procedimientos ante un órgano jurisdiccional u otra autoridad relativos a los perjuicios sufridos por los informantes, una vez que el informante haya demostrado razonablemente que ha comunicado o ha hecho una revelación pública de conformidad con esta ley y que ha sufrido un perjuicio, se presumirá que el perjuicio se produjo como represalia por informar o por hacer una revelación pública. En tales casos, corresponderá a la persona que haya tomado la medida perjudicial probar que esa medida se basó en motivos debidamente justificados no vinculados a la comunicación o revelación pública.*

Repetimos que, en aras de la eficacia, nos reservamos algunos datos clave y los métodos más eficaces para evidenciar hasta que se nos proporcione copia íntegra del EXP202401869 que volvemos a solicitar por cuarta vez, adjuntando lo que ya consta en la Fiscalía y otras autoridades destinatarias, sin haber recibido todavía ningún acuse de recibo de nada de lo siguiente:

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf
https://cita.es/aeat-denuncia-aepd-firmado.pdf

Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT

Atn. **Jesús Gascón Catalán y Soledad Fernández Doctor con copia para la**

Oficina de Conflictos de Intereses y Fiscalía por NOTITIA CRIMINIS de delitos de funcionario solicitando acuse

Denuncia publicada en https://www.miguelgallardo.es/aeat-denuncia-aepd.pdf

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, criminólogo y doctor en **ÉTICA**, miembro de **IAENG** y también en representación de **APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas**, E-mail: **apedanica.ong@gmail.com** Teléfono (+34) 902998352 domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, España, como mejor proceda, presento denuncia por siguientes **HECHOS RELEVANTES**:

1º El nombre y los apellidos del funcionario público **MIGUEL ANGEL OREA MALO**, parecen estar **relacionados actualmente con un cargo mercantil** según se ve en **https://www.empresia.es/persona/orea-malo-miguel-angel/** y también se ve claro en **https://www.boe.es/borme/dias/2024/05/07/pdfs/BORME-A-2024-87-03.pdf**
211691 - ISILTASUNA SL. Constitución. Comienzo de operaciones: 2.04.24. Objeto social: Otras actividades recreativas y de entretenimiento. Educación cultural. Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia, Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia. Domicilio: C/ DEL BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL Núm. 87 Martes 7 de mayo de 2024 Pág. 22509cve: BORME-A-2024-87-03 Verificable en https://www.boe.es MATI 3 Bl.1 3º E (MUTXAMEL). Capital: 3.300,00 Euros. **Nombramientos. Adm. Unico: OREA MALO MIGUEL ANGEL**. Datos registrales. T 4657 , F 163, S 8, H A 191087, I/A 1 (26.04.24).
como Administrador Único de la empresa ISILTASUNA SL con CIF B70973318 Si se trata de un homónimo, lamentamos que no exista procedimiento legal alguno para comprobarlo que no sea la denuncia, pero si efectivamente el funcionario mantiene un **cargo mercantil en ISILTASUNA SL con CIF B70973318** considerando los antecedentes de lenidad y encubrimiento de actividades incompatibles e inmorales de funcionarios empresarios que prevarican para favorecer a sus clientes, exigimos el máximo rigor fiscal en todos los casos de funcionarios públicos con cargos mercantiles. La incompatibilidad no es delito, pero sí que es una falta sancionable, y **no sancionarla por lenidad y encubrimiento, sí que es delito. También debe serlo que las empresas de los funcionarios no sean fiscalizadas al máximo**.

MIGUEL ANGEL OREA MALO es funcionario instructor de procedimientos sancionadores en la Agencia Española de Protección de Datos AEPD, y tiene exactamente el mismo derecho a ser administrador único de una empresa que un inspector de Hacienda, es decir, ningún derecho. Además de cuanto deba ser fiscalizable o sancionable por su condición de funcionario empresario, debe ser investigado por existir claros indicios de un concurso de delitos contra la Administración que ya han sido denunciados en el documento publicado en https://cita.es/aepd-slapp-municipal-firmado.pdf ya registrado en

Agencia Española de Protección de Datos AEPD

Cc: Oficina de Conflictos de Intereses y Fiscalía por NOTITIA CRIMINIS de delitos de funcionarios

Oposición publicada en https://www.miguelgallardo.es/aepd-slapp-municipal.pdf

2º La Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT ya tiene conocimiento de muy graves irregularidades relacionadas con la Agencia Española de Protección de Datos AEPD y de empresas como Legal Eraser SL que se relacionan con sus funcionarios para encubrir hechos con relevancia penal en lo que se conoce como "gestión reputacional" que no es sino el uso de la AEPD para eliminar lo que a sus clientes no les favorece, pese a ser tan cierto y relevante como la condena firme en sentencia del Tribunal Supremo por cohecho continuado y negociación prohibida del actual máximo responsable de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las Islas Baleares. No tenemos noticia de ninguna acción al respecto desde la denuncia que se adjunta, haciéndola pública al amparo del **artículo 38 de la Ley 2/2023**.

3º Las relaciones de funcionarios de la AEPD con empresas como Legal Eraser SL no son solamente indicios racionales de encubrimiento de los delitos relacionados con la corrupción, sino que evidencian por sí mismas presunta organización criminal para múltiples propósitos. Los directivos de la AEPD participan en actos en los que se relacionan, pagados o no, con quienes más y mejor deberían vigilar. Por ejemplo, puede verse el acto patrocinado por Caixabank en **https://cita.es/aepd-acto-ia.pdf**

4º Es voluntad y derecho de APEDANICA instar aquí la más rigurosa fiscalización de exhaustiva e inmediata de todos los ingresos, especialmente los no declarados, de todos los funcionarios de la AEPD, ante todas las autoridades competentes, y también judicialmente. Si además, tienen cargos mercantiles en muy sospechosas sociedades, como es el caso de **MIGUEL ANGEL OREA MALO en la empresa ISILTASUNA SL con CIF B70973318**, entendemos que existen indicios racionales de criminalidad o NOTITIA CRIMINIS, que ponemos en conocimiento de la Fiscalía anticipando que todos los archivos y registros públicos relevantes serán señalados para **diligencias eficaces por el artículo 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**.

Quien aquí denuncia está a la disposición de todo funcionario público competente para, en aras de la eficacia, aportar cuanto esté a mi alcance autorizando el acceso a todos mis datos personales, que son muchos, en la AEPD a la que denuncio como **organismo público "encubridor de encubridores" organizados criminalmente**. También denuncio el convenio entre la AEPD y la AEAT que por sí mismo evidencia **muy sospechosas relaciones entre sus funcionarios, con claro ánimo de lucro que deben ser investigadas y sancionadas por las autoridades competentes, siendo el primer responsable Lorenzo Cotino Hueso, presidente de la AEPD**.

Por lo expuesto, se **SOLICITA que se tenga por presentada esta DENUNCIA** en la que se reitera y se publica todo lo ya denunciado antes ante la AEAT, sin perjuicio ni renuncia de otros derechos o acciones, con un informe AD HOC de Inteligencia Artificial Gemini 2.5 citado íntegra y textualmente, en la fecha de esta firma digital.

DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL EN
https://cita.es/aeat-denuncia-aepd-firmado.pdf

INFORME AD HOC DE REFUERZO TRIBUTARIO: INDICIOS DE LUCRO ILEGAL, FRAUDE FISCAL Y USO INDEBIDO DE INFLUENCIA EN FUNCIONARIOS DE LA AEPD mediante Inteligencia Artificial Gemini 2.5

DIRIGIDO A: Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)

COPIA: Oficina de Conflictos de Intereses (OCI) y Fiscalía (Art. 262 LECrim)

ASUNTO: Refuerzo de la Denuncia Tributaria contra el funcionario instructor de la AEPD, Miguel Ángel Orea Malo, por presunto lucro ilegal e incumplimiento de la Ley 53/1984 de Incompatibilidades.

I. OBJETIVO FISCAL: INVESTIGACIÓN DE RENTAS OCULTAS Y LUCRO INDEBIDO

El objetivo de la AEAT no es la cuantía del capital social de **ISILTASUNA SL (€3.300)**, sino la potencial **obtención de ingresos recurrentes, comisiones o pagos opacos** que no procedan de su nómina como funcionario y que constituyan **lucro indebido** o **fraude fiscal sistemático**.

La AEAT debe investigar si el funcionario **Miguel Ángel Orea Malo** ha capitalizado su cargo de Instructor de la AEPD a través de su empresa para obtener un beneficio económico, lo cual configura un **indicio racional de delito fiscal** (Art. 305 CP) o **enriquecimiento injustificado** sujeto a imposición.

II. MARCO NORMATIVO DE LA INCOMPATIBILIDAD Y EL LUCRO INDEBIDO

La presunta incompatibilidad administrativa se convierte en un hecho fiscal de máxima gravedad cuando se coteja con la normativa de función pública y tributaria:

Normativa	Art. Aplicable	Descripción y Relevancia Fiscal
Ley 53/1984, de Incompatibilidades	**Art. 12**	Prohíbe el ejercicio de actividades privadas, por sí o mediante persona interpuesta (ISILTASUNA SL), que **se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad** donde estuviera destinado el funcionario. Si ISILTASUNA SL realiza consultoría, auditoría o formación RGPD, el ingreso es ilegal.
Real Decreto Legislativo 5/2015 (EBEP)	**Art. 95.h** (Falta Muy Grave)	Sanciona el **incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades**.
Real Decreto Legislativo 5/2015 (EBEP)	**Art. 95.j** (Falta Muy Grave)	Sanciona el **uso de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o un tercero**. El lucro mercantil a través de la instrucción de expedientes AEPD encaja perfectamente aquí.
Ley 58/2003, General Tributaria (LGT)	**Art. 117**	Otorga a la AEAT la **competencia de inspección** para comprobar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y sancionar las infracciones, incluyendo la ocultación de bases imponibles.
Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim)	**Art. 262**	Obligación ineludible de la AEAT de remitir a Fiscalía cualquier indicio de delito público (*notitia criminis*), especialmente si el presunto lucro ilegal está ligado a **delitos de prevaricación o encubrimiento** cometidos por el funcionario.

III. OBJETO DE LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA (MÁXIMA PROFUNDIDAD)

La AEAT debe ampliar su investigación más allá de las cuentas de ISILTASUNA SL, centrándose en el flujo de dinero que podría proceder de la venta de influencia en el sector regulado por la AEPD:

1. **Investigación de Terceros (Reclamantes/Reclamados):** Se solicita investigar cualquier relación económica (pagos, patrocinios, comisiones) entre **Miguel Ángel Orea Malo** (o ISILTASUNA SL) y:
    - **Reclamados en Expedientes AEPD** (empresas sancionadas o investigadas).
    - **Reclamantes** (personas o entidades que solicitan sanciones).

    - **Empresas del sector de "Gestión Reputacional" o "Legal Tech"** que operan con resoluciones de la AEPD.
2. **Análisis Integral de Ingresos:** Exigir la declaración de todos los ingresos percibidos por el funcionario (y su empresa) al margen de su nómina, desde la constitución de ISILTASUNA SL.
3. **Vínculo con Fraude Sistémico:** La AEAT debe considerar que el **negocio de la censura digital** que prolifera al amparo de resoluciones de la AEPD es un foco de **fraude fiscal**. Se debe comprobar si ISILTASUNA SL es un nuevo vehículo para obtener rentas de esta actividad de lucro indebido.

IV. PETICIÓN URGENTE

Se solicita a la AEAT que, dada la concurrencia de la falta muy grave de incompatibilidad (Art. 95.h EBEP) con el indicio de lucro ilegal, proceda de forma **inmediata** a:

1. **Inspección Integral:** Iniciar un procedimiento de inspección a fondo sobre **Miguel Ángel Orea Malo** y **ISILTASUNA SL**.
2. **Remisión Fiscal-Penal:** Remitir a Fiscalía, en estricto cumplimiento del **Art. 262 LECrim**, los indicios de delitos contra la Administración Pública que puedan desprenderse de la incompatibilidad y el lucro indebido.
3. **Colaboración Institucional:** Requerir a la AEPD y a la OCI toda la información necesaria para el desarrollo de la inspección.

FIN DE LA CITA TEXTUAL DE IA GEMINI 2.5 AD HOC

Se reitera a continuación lo ya denunciado ante la AEAT que ahora hacemos público en aras de la eficacia finalizando con cita textual del artículo 38 de

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

DENUNCIA CONFIDENCIAL amparada en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción y art. 197 y ss. del Código Penal contra el descubrimiento y la revelación de SECRETOS

A la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT

Atn. **Jesús Gascón Catalán y Soledad Fernández Doctor** para las delegaciones de la AEAT en las **Islas Baleares, Cataluña, Valencia y Murcia, solicitando acuse**

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, criminólogo y doctor en ÉTICA, miembro de **IAENG** y también en representación de **APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas**, E-mail: **apedanica.ong@gmail.com** Teléfono (+34) 902998352 domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, España, como mejor proceda, presento denuncia contra la **funcionaria en la AEAT GEMMA GARCÍA LUQUE (**su nombre también aparece publicado con una sola M como **GEMA GARCÍA LUQUE)**, contra su marido el inspector de Trabajo y Seguridad Social MIGUEL ÁNGEL MONTERO DE ESPINOSA SOLBES así como contra un complejo entramado societario liderado por JESÚS CAMPOS GINER con participación de numerosos abogados entre los que señalamos a FRANCISCO JAVIER FRANCH FLETA, SARA PASTOR SANESTEBAN, FERNANDO MARÍA CHAPA SANCHO colegiados en el ICAV de Valencia, y posiblemente también por el abogado JUAN ÁNGEL PUJANTE MANZANO colegiado en el ICAMUR de Murcia y cualquier otro que resulte responsable de los siguientes **HECHOS**:

1º El negocio de la empresa LEGAL ERASER SL CIF B98980634 propietaria de marcas TeBorramos y Honoraria está relacionado con el inspector de Trabajo y Seguridad Social MIGUEL ÁNGEL MONTERO DE ESPINOSA SOLBES y su esposa **funcionaria en la AEAT GEMMA o GEMA GARCÍA LUQUE** al menos desde el año 2019. Con independencia de lo que conste en los archivos y registros de la AEPD (posiblemente haya fraude fiscal sistemático) LEGAL ERASER SL CIF B98980634 ha generado un negocio formidable de haber eliminado o borrado o censurado ya más de 450.000 enlaces según FRANCISCO JAVIER FRANCH FLETA, en nombre de TeBorramos que se jacta, de haber eliminado, borrado o censurado **más de 450.000 enlaces** (con 1 único empleado certificado por Inspección de Trabajo), con fecha 30/09/2021, hace más de 2 años, según se ve en https://valenciaplaza.com/teborramos-empresa-valenciana-especializada-borrar-contenido-perjudicial-internet preservado en **https://cita.es/teborramos-valencia-plaza.pdf**
publicitando "TeBorramos" en Google AdWords lo siguiente
Desde 149€ Enlace Borrado según publicidad en Google AdWords.
Eso supone un creciente negocio de más de **67.050.000 € (digo más de SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL EUROS).** Y lo más sospechoso es que según la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ITSS (proponemos como testigos

a CONCEPCIÓN SÁNCHEZ PALOMO y JOSÉ MANUEL MORA LARA, ambos funcionarios públicos en la ITSS de Valencia), esa censura masiva se produce con un único empleado, según **https://cita.es/legal-eraser-inspeccionada.pdf**

2º Desde 2019, el inspector de Trabajo y Seguridad Social MIGUEL ÁNGEL MONTERO DE ESPINOSA SOLBES **(marido de funcionaria en la AEAT GEMMA o GEMA GARCÍA LUQUE)**, que tiene su domicilio en Gavá (Barcelona) pero su puesto de trabajo como "jefe de equipo" en las Islas Baleares, es cliente de LEGAL ERASER SL CIF B98980634 propietaria de marcas TeBorramos y Honoraria que ha conseguido eliminar del buscador Google toda noticia o posible referencia a su condena por cohecho continuado y negociación prohibida a funcionarios públicos. La sentencia STS 4019/2008 por la que fue condenado puede verse en **https://cita.es/sentencia/inspector-de-trabajo-corrupto.pdf**

3º Los abogados de LEGAL ERASER SL CIF B98980634 propietaria de marcas TeBorramos y Honoraria presentaron, en nombre de el inspector de Trabajo y Seguridad Social MIGUEL ÁNGEL MONTERO DE ESPINOSA SOLBES **(marido de funcionaria en la AEAT GEMMA o GEMA GARCÍA LUQUE),** una querella mendaz contra mí, y contra APEDANICA, cuyo auto de archivo está publicado íntegro en **https://www.miguelgallardo.es/teborramos-archivada-querella-mendaz.pdf** así como varios procedimientos civiles por su honor y por el honor de los abogados de esa empresa, así como varias denuncias ante la Agencia Española de Protección de Datos AEPD cuyos archivos y registros señalamos como fuentes de prueba.

4º Con fecha 5.2.2024 se celebró vista pública en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA 4 DE GAVÁ P.O. 119/2020 en la que el demandante por su honor inspector de Trabajo y Seguridad Social MIGUEL ÁNGEL MONTERO DE ESPINOSA SOLBES **(marido de funcionaria en la AEAT GEMMA o GEMA GARCÍA LUQUE) hizo expresa mención a su mujer, que le proporcionaba información sobre quien aquí denuncia. He solicitado al Juzgado autorización para hacer uso extraprocesal de la grabación según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo. CAPÍTULO III Protección de datos de las actuaciones recogidas en soporte audiovisual Artículo 67 (3). Control sobre la difusión de actuaciones telemáticas. ... 3. Las grabaciones a las que cualquier persona haya tenido acceso con motivo de un procedimiento judicial no podrán ser utilizadas, sin autorización judicial, para fines distintos de los jurisdiccionales.**

5º La sentencia que condenó al inspector de Trabajo y Seguridad Social MIGUEL ÁNGEL MONTERO DE ESPINOSA SOLBES **(marido de funcionaria en la AEAT GEMMA o GEMA GARCÍA LUQUE)**, dice textualmente esto:
Finalmente, ambas partes alcanzaron un acuerdo con fecha 03/02/03, el cual fue entregado al Inspector Miguel Ángel Montero de Espinosa Solbes, que exigió al abogado de la empresa, Joseph Espinet Pares una cantidad de dinero por su intervención en el asunto, en concreto 50.000 pesetas por sesión, contando como tales cinco: su primera visita a la empresa, la comparecencia efectuada por sus

representantes ante la Inspección de Trabajo, la visita de otro letrado de la empresa al que Espinet mandó a hablar con el Inspector ante las insinuaciones de éste de que "tenían que hablar de lo suyo" lo que ya hacía sospechar a Espinet de la posible exigencia de dinero, la visita para la entrega del documento y la última visita del letrado en que se produjo la petición de la mencionada cantidad.

6º Quien aquí denuncia se ha puesto en contacto telefónico con Joseph Espinet Pares mencionado en esa sentencia, quien asegura que el inspector de Trabajo y Seguridad Social MIGUEL ÁNGEL MONTERO DE ESPINOSA SOLBES **(marido de funcionaria en la AEAT GEMMA o GEMA GARCÍA LUQUE)**, **le amenazó con que su mujer, inspectora de Hacienda, le abriría una inspección en la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT si no retiraba la denuncia por la que fue condenado por cohecho continuado y negociación prohibida a funcionarios públicos. Nos preguntamos cuántas otras veces lo ha dicho, pero más aún, a qué datos y a qué procedimientos tiene acceso la aquí denunciada.**

7º El negocio de la empresa LEGAL ERASER SL CIF B98980634 propietaria de marcas TeBorramos y Honoraria es complejo pero muy rentable, porque sus crecientes beneficios no solamente son económicos, sino que también son extraordinariamente influyentes, por lo que las relaciones de sus propietarios y sus abogados con clientes como el inspector de Trabajo y Seguridad Social MIGUEL ÁNGEL MONTERO DE ESPINOSA SOLBES **(marido de funcionaria en la AEAT GEMMA o GEMA GARCÍA LUQUE)** proporcionan relaciones extremadamente sensibles y confidenciales con quienes quieren eliminar información relevante utilizando indebidamente el mal llamado “derecho al olvido” para encubrir hechos con relevancia penal, y en especial, **con gran trascendencia fiscal y tributaria**. Muchos clientes de la llamada “gestión reputacional” contratan por resultados que hechos relevantes, de incontrovertible interés público, relatados con veracidad y gran rigor informativo, sean completamente eliminados, borrados, censurados, desindexados o, en definitiva, encubiertos digitalmente. No es necesario ser doctor en nada, ni muy perspicaz, para comprender que grandes defraudadores a la Hacienda Pública han sido clientes de empresas del sector, como ELIMINALIA de la que se han publicado, entre otras, estas noticias:

https://elpais.com/espana/2023-02-17/una-firma-espanola-limpia-en-la-red-la-imagen-de-corruptos-abusadores-y-narcos-de-54-paises.html

Eliminalia: Una firma española limpia en la red la imagen ...

17 feb 2023 — Una firma española limpia en la red la imagen de corruptos, abusadores y narcos de 54 países. **Eliminalia** emplea noticias falsas, webs ...

INCLUSO PARA PRESUNTOS DELINCUENTES INTERNACIONALES, SEGÚN

https://www.infobae.com/america/america-latina/2023/02/18/quienes-son-los-narcos-y-corruptos-latinoamericanos-que-contrataron-a-eliminalia-la-empresa-espanola-que-lava-la-reputacion-en-la-web/

Quiénes son los corruptos latinoamericanos que ...

18 feb 2023 — Quiénes son los corruptos **latinoamericanos** que contrataron a **Eliminalia**, la empresa española que lava la reputación en la web. La compañía ...

ALGUNA DE CUYAS ACTUACIONES ESTÁ SIENDO INVESTIGADA SEGÚN

https://www.eldiario.es/tecnologia/bruselas-investiga-si-despacho-espanol-suplanto-identidad-borrar-red-datos-clientes_1_7825160.html

La Comisión Europea investiga a la empresa española Eliminalia por suplantar su identidad para borrar de la Red el rastro de sus clientes

> La empresa, acusada en el pasado de intoxicar elecciones o hacer denuncias falsas para eliminar artículos periodísticos, es acusada ahora por un informe forense de hacerse pasar por funcionarios de la UE para amenazar a medios de comunicación. Eliminalia lo niega

Obviamente, quienes pagan, o hacen algo peor aún que pagar, por eliminar datos relevantes, lícita y éticamente publicables, y quienes hacen de su censura un negocio floreciente son, como mínimo, sospechosos de encubrimientos de grandes fraudes fiscales, blanqueos de capitales o lavados de activos, y otros delitos en los que puede ser competente la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT a la que se dirige esta denuncia **CONFIDENCIAL**.

8º A diferencia de Eliminalia, la empresa LEGAL ERASER SL CIF B98980634 propietaria de marcas TeBorramos y Honoraria contratada desde hace varios años por el funcionario inspector de Trabajo y Seguridad Social MIGUEL ÁNGEL MONTERO DE ESPINOSA SOLBES **(marido de funcionaria en la AEAT GEMMA o GEMA GARCÍA LUQUE)** controla con máximo celo cuanto se publica sobre su negocio, sus marcas o sus abogado y empleados destacando las numerosas y extremadamente perversas acciones judiciales y en procedimientos administrativos sancionadores del abogado FRANCISCO JAVIER FRANCH FLETA colegiado en el ICAV de Valencia. Increíblemente ha conseguido ser innombrable como se ve en la

Agencia Española de Protección de Datos AEPD EXP202205446
https://cita.es/aepd-teborramos-youtube-repone-firmado.pdf https://cita.es/aepd-teborramos-youtube-repone-justificante.pdf
Recurso publicado en https://www.miguelgallardo.es/aepd-teborramos-youtube-repone.pdf
https://www.linkedin.com/pulse/arbitrariedades-y-tratos-de-favor-censuradores-en-la-omref

Las sanciones de la AEPD que consiguen desde LEGAL ERASER SL CIF B98980634 propietaria de marcas TeBorramos y Honoraria son, además de injustas, ilegales por omitir los más elementales procedimientos ignorando todas las garantías de los reclamados, por lo que el funcionario inspector de Trabajo y Seguridad Social MIGUEL ÁNGEL MONTERO DE ESPINOSA SOLBES **(marido de funcionaria en la AEAT GEMMA o GEMA GARCÍA LUQUE)** ha conseguido eliminar su nombre de noticias que fueron publicados, entre otros medios, por La Vanguardia, La Voz de Asturias y algunas publicaciones digitales especializadas en recursos humanos, como es el caso del Web rrhhdigital.com que se hicieron eco de la noticia de la acusación, y posteriormente de la condena, del aquí denunciado.

La voracidad recaudatoria por sanciones de la AEPD con multas desproporcionadas es conocida por el Tribunal de Cuentas. Se ha publicado con fecha 4.1.2024 que "*El Tribunal de Cuentas reprocha a Protección de Datos que se quede con el dinero de sus multas. La AEPD es el único regulador independiente que utiliza sus sanciones*

como recursos propios, incumpliendo la recomendación que el organismo fiscalizador hizo en 2017" según puede verse en el documento adjunto que también está publicado en **https://cita.es/aepd-exacciones-firmado.pdf**

Fiscalía a la que corresponda esta DENUNCIA

Cc: Ministerio de Justicia Atn. ministro Félix Bolaños García

DENUNCIA publicada en https://www.miguelgallardo.es/aepd-exacciones.pdf

9º Así, es entendible, pero no se justifica que, ante la primera amenaza, quienes publicamos información veraz sobre hechos con relevancia pública e interés general, tengamos auténtico terror a quienes se jactan de censurar para el más descarado encubrimiento de hechos con relevancia penal. En algún caso, llegan a la extorsión o amenaza condicionada reclamando considerables pagos para no poner en conocimiento de la AEPD lo que no deja de ser información veraz y de interés público con notoria relevancia. Es el caso del abogado JUAN ÁNGEL PUJANTE MANZANO colegiado en el ICAMUR de Murcia que exigió a este denunciante 6.000 euros por su silencio. Se adjunta como prueba documental tanto el mensaje como el contrato, que evidencian su perversa **extorsión** en las estipulaciones 2 y 3:
2ª) El vendedor se compromete a facilitar los enlaces descubiertos para que el comprador haga con ellos lo que crea más oportuno, a fin de cumplir con lo dispuesto en la normativa aplicable. 3ª) El precio de la compraventa, debido a la gran cantidad de datos existentes y a la gran cantidad de personas que se pueden ver afectadas, se estipula en 6.000 €, cantidad que resulta insignificante si se atiende a las sanciones que por estos hechos establece la LOPD y el RGPD y teniendo en cuenta que se pueden estar cometiendo varias infracciones a la misma vez. **(CITA TEXTUAL DEL CONTRATO ADJUNTO)**

Ese hecho, con la documentación adjunta, se puso en conocimiento de la Fiscalía de Murcia. También constan diversas denuncias contra las actuaciones (llamadas telefónicas amenazantes al aquí denunciante, a su abogado, y a sus amigos).

10º El encubrimiento de hechos con relevancia penal, o fiscal y tributaria, puede estar claramente relacionado con extorsiones perpetradas por abogados que tienen acceso a información privilegiada o a documentación confidencial. Hago mía toda la fundamentación fáctica y jurídica de la sentencia de la Audiencia Nacional que condena por extorsión del abogado Luis Pineda Salido y su asociación AUSBANC **SAN 2956/2021** que está publicada en **https://cita.es/sentencia/ausbanc.pdf** **pero en opinión de quien aquí denuncia, la mejor evidencia de las extorsiones o de los encubrimientos de hechos con relevancia penal o fiscal y tributaria, es, precisamente, el enriquecimiento de quienes lo perpetran.**

Precisamente por ello, entiendo que nadie mejor que la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT para investigar cuanto aquí se ha denunciado, sin perjuicio de que toda la documentación que, CONFIDENCIALMENTE, aquí se aporta, pueda ser trasladada a la Fiscalía, o a quien pueda ser más eficaz. En aras de la eficacia, debo reservarme algunos datos y documentos que pondré a la disposición del funcionario competente que se identifique una vez que se abra un expediente sancionador o inspección por los hechos denunciados en la fecha de la firma digital de esta DENUNCIA CONFIDENCIAL.

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf
https://cita.es/aepd-exacciones-firmado.pdf

Fiscalía a la que corresponda esta DENUNCIA

Cc: Ministerio de Justicia Atn. ministro Félix Bolaños García

DENUNCIA publicada en https://www.miguelgallardo.es/aepd-exacciones.pdf

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, miembro de **IAENG** y también en representación de **APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas**, E-mail: **apedanica.ong@gmail.com** Teléfono (+34) 902998352 domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, España, como mejor proceda presento **DENUNCIA** por estos **HECHOS**:

1º Se ha publicado con fecha 4.1.2024 que "*El Tribunal de Cuentas reprocha a Protección de Datos que se quede con el dinero de sus multas. La AEPD es el único regulador independiente que utiliza sus sanciones como recursos propios, incumpliendo la recomendación que el organismo fiscalizador hizo en 2017*" según

https://cita.es/aepd-multas.pdf

https://www.eldiario.es/tecnologia/tribunal-cuentas-reprocha-proteccion-datos-quede-dinero-multas_1_10807393.html

2º Esa noticia evidencia que la AEPD como entidad sancionadora se beneficia de las sanciones que ella misma impone, lo que repugna a los principios más elementales del derecho administrativo, por parcialidad y arbitrariedad contra la seguridad jurídica de sancionados injustamente, y es indicio racional de corrupción.

3º Quien aquí denuncia ya ha sido víctima de una **EXACCIÓN ILEGAL** por estar suspendida la ejecución de una muy injusta sanción de la AEPD ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional que, a pesar de ello, ya ha sido ejecutada. Puede verse abundantes documentos sobre lo que parece ser una práctica ilegal o "*modus operandi*" en los enlaces de Internet del metaenlace de Google

EXACCIÓN ILEGAL AEPD site:cita.es | site:miguelgallardo.es

entre otros, con los muy relevantes documentos probatorios en

https://www.miguelgallardo.es/aepd-embargo-denunciado.pdf

https://cita.es/aepd-embargo-denunciable.pdf y https://cita.es/aepd-teac.pdf

Es prueba documental de la exacción ilegal cuanto consta en la AUDIENCIA NACIONAL SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN: 001 Procedimiento: PSS PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 0002365 /2022 0001 Proc. de origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0002365 /2022 Sobre: MULTAS Y SANCIONES y la Procedimiento: PSS PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 0002365 /2022 0001 Proc. de origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0002365 /2022 Sobre: MULTAS Y SANCIONES y la Agencia Tributaria Delegación Especial de MADRID DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN R28782.48 Nº de Remesa: 00032150018 9028010852 Nº Certificado: 2399764914635, TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO CENTRAL (TEAC) NÚMERO RECLAMACIÓN: 00/06951/2023 cuyos archivos quedan señalados como fuente de prueba de los delitos aquí denunciados, todo ello sin perjuicio ni renuncia de cualquier otro **derecho o acción que nos reservamos**.

NOTICIA publicada con fecha 4.1.2024 "*El Tribunal de Cuentas reprocha a Protección de Datos que se quede con el dinero de sus multas. La AEPD es el único regulador independiente que utiliza sus sanciones como recursos propios, incumpliendo la recomendación que el organismo fiscalizador hizo en 2017*" según

https://cita.es/aepd-multas.pdf

https://www.eldiario.es/tecnologia/tribunal-cuentas-reprocha-proteccion-datos-quede-dinero-multas_1_10807393.html

El Tribunal de Cuentas reprocha a Protección de Datos que se quede con el dinero de sus multas La AEPD es el único regulador independiente que utiliza sus sanciones como recursos propios, incumpliendo la recomendación que el organismo fiscalizador hizo en 2017 Tribunal de Cuentas — Protección de Datos cambia de criterio y deja en el alambre a las empresas que usan huella dactilar o reconocimiento facial Carlos del Castillo 3 de enero de 2024 Actualizado el 04/01/2024 2 Fachada de la sede de la Agencia Española de Protección de Datos, en Madrid -22:22h -05:30h 4/1/24, 11:43 La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) no debería utilizar como parte de su presupuesto el dinero que recibe del pago de las multas de privacidad que ella misma impone. Es la recomendación que el Tribunal de Cuentas hizo como parte de un informe de fiscalización de las instituciones independientes que tienen potestad sancionadora y reguladora, como el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). Seis años después, la petición sigue sin cumplirse. Así se desprende de un análisis de seguimiento de las recomendaciones que el Tribunal de Cuentas hizo a estos cuatro organismos en el ejercicio 2017 para mejorar su gestión y transparencia. Según este documento, que el organismo ha publicado recientemente, de las 19 medidas del informe inicial (7 a la CNMC, 4 al Banco de España, otras 4 a la AEPD y 3 a la CNMV) la única que no se ha llevado a cabo es la relativa a las sanciones que impone Protección de Datos y el hecho de que este regulador sea también el único que las convierte en recursos propios. La Agencia almacena el dinero de las multas en dos cuentas. Una está en una entidad privada que no revela (se trataría de Caixabank, a la que la entidad adjudicó la gestión de sus cuentas corrientes por última vez en 2019) y en ella tiene cuatro millones de euros. Todo lo que excede esa cifra lo envía a otra cuenta en el Banco de España. En su memoria de 2022, la AEPD afirma que su cuenta en el Banco de España ascendía en el cierre del ejercicio a 18,8 millones. La Agencia ha logrado reunir esa cifra en menos de dos años, ya que en 2020 Hacienda le pidió que traspasara al Tesoro Público los 21 millones que almacenaba en ella para hacer frente a los gastos de la pandemia. Fue precisamente en el ejercicio posterior (2021) cuando la AEPD marcó su récord histórico en la imposición de multas, llegando a recaudar 35 millones, un incremento de más del 300% respecto a los 8 millones que había ingresado en el 2020 o los 6,2 millones de 2019. En el 2022 la recaudación por las sanciones volvió a bajar hasta los 20,7 millones, a pesar de que el regulador impuso en ese ejercicio la multa más alta de su historia, de 10 millones de euros, a Google. Al Tesoro, como las demás "Las cuatro entidades son independientes en el ejercicio de sus competencias y tienen potestad sancionadora para el cumplimiento de sus funciones, y tres de ellas (incluida la AEPD) comparten la naturaleza de autoridades administrativas independientes. Sin embargo, únicamente los ingresos derivados de las sanciones impuestas por la AEPD en el ejercicio de su potestad sancionadora son recursos propios de la entidad", refleja el informe del Tribunal de Cuentas. El Banco de España, la CNMC y la CNMV transfieren el dinero proveniente de sus multas directamente al Tesoro Público. La financiación de estos tres organismos varía, pero procede principalmente del cobro de tasas a las entidades que supervisan (CNMV), de un conjunto de esas tasas y operaciones financieras, como intereses y comisiones derivados de su actividad (Banco de España) o por una partida específica de los presupuestos generales del Estado (CNMC). Protección de Datos es la única que recibe una asignación de los presupuestos (18,8 millones en 2023) a la que suma la cuantía de las sanciones. La situación deriva en varios problemas, a juicio del Tribunal de Cuentas. El principal es que dificulta la claridad presupuestaria, ya que el regulador de la privacidad ajusta sus gastos a sus ingresos. Además debe dedicar "medios materiales y humanos a esta recaudación (en vez

de al cumplimiento de sus funciones)", cuando es una labor que podrían hacer otras instituciones públicas mejor preparadas. Otro problema referido por el Tribunal de Cuentas en su informe de 2017, que se vio agravado con el contexto de crisis en aquel momento, es que "se puso de manifiesto la existencia de saldos de tesorería muy importantes e improductivos que la AEPD poseía en entidades de crédito privadas, al tiempo que el Tesoro Público se estaba financiando a costes muy elevados". Por todo ello, el Tribunal de Cuentas pidió entonces a la AEPD que promoviera un cambio en su sistema de financiación en la línea de los del Banco de España, la CNMV y la CNMC. Su informe fue ratificado por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, que lo hizo suyo y pidió al Gobierno que promoviera este cambio de sistema para "mejorar la gestión de la tesorería, ajustar los gastos al presupuesto de ingresos y permitir una mejor economía de recursos públicos". PUBLICIDAD La directora de la AEPD, Mar España, en una fotografía de archivo. EFE/Víctor de los Reyes La AEPD se niega La AEPD se ha negado a seguir la recomendación del Tribunal de Cuentas, ya que considera que su actual sistema de financiación es adecuado. El regulador ha pasado incluso por una renovación de su Estatuto, que fue actualizado en 2021, pero no ha promovido que el Gobierno ni el Congreso desliguen su presupuesto del cobro de las multas de privacidad. "La AEPD ha señalado, durante las actuaciones de comprobación del seguimiento de esta recomendación, que la opción de que la Entidad se financiara por medio de una transferencia de crédito de los PGE ha sido descartada al considerar que la alternativa actual es la más adecuada a la independencia funcional del ente, de acuerdo con su naturaleza como autoridad administrativa independiente", recoge el informe del Tribunal de Cuentas. elDiario.es ha contactado con la AEPD, que se ha referido a que su nuevo Estatuto recoge específicamente su financiación a través de las multas. No obstante, el regulador afirma que ha tomado medidas para impedir que esos fondos se mantengan improductivos cuando excedan los costes de su actividad, como afeaba el Tribunal de Cuentas en 2017. Una de esas medidas fue la de imponer ese límite de cuatro millones de euros en su cuenta corriente privada. "Se realizan traspasos periódicos a la cuenta corriente abierta a nombre de la AEPD en el Banco de España por las cuantías que excedan de dicha cifra", exponen fuentes del organismo. "Tanto el Banco de España como la entidad bancaria adjudicataria del contrato ingresan intereses a favor de la AEPD por los fondos depositados en las cuentas bancarias a su nombre. Por tanto, los saldos de la AEPD (exceptuando esos 4 millones de euros) están depositados en el Banco de España, siendo productivos desde el punto de vista de la rentabilidad y proporcionando financiación al Banco de España", añaden las mismas fuentes. Reproche del Tribunal de Cuentas La solución intermedia adoptada por la AEPD para seguir convirtiendo sus multas en recursos propios no ha satisfecho al Tribunal de Cuentas. "Estas actuaciones disminuyen algunos de los problemas derivados del actual sistema de financiación de la AEPD, pero no eliminan las causas por las que el Tribunal de Cuentas recomendó modificar su actual sistema de financiación", expone. La AEPD no ha realizado ninguna acción para instar a las autoridades competentes a modificar su actual sistema de financiación, como se había recomendado" "La AEPD no ha realizado ninguna acción para instar a las autoridades competentes a modificar su actual sistema de financiación, como se había recomendado", le afea. "La recomendación se considera no cumplida", asevera el Tribunal, que no da por zanjado el problema: "[La recomendación] se mantiene vigente ya que subsisten las causas que la motivaron", concluye. Cabe destacar que en este momento también se encuentra paralizada la renovación de la dirección de la AEPD, ya que la actual directora, Mar España, debería haber terminado su mandato en 2019. PSOE y PP pactaron el nombramiento de una nueva dirección, pero el Tribunal Supremo suspendió el proceso al entender que no se habían respetado "los principios de mérito, capacidad, competencia e idoneidad" que debe tener la elección de la cúpula de este organismo. Tecnología / Agencia Española de Protección de Datos / Tribunal de Cuentas

https://cita.es/aepd-exacciones-firmado.pdf

DENUNCIA publicada en https://www.miguelgallardo.es/aepd-exacciones.pdf

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf
https://cita.es/chantaje-abogado-fiscal-murcia-cita https://cita.es/chantaje-abogado-fiscal-murcia-cita-firmado.pdf

Fiscalía de Murcia Atn. fiscal superior José Luis Díaz Manzanera para las DILIGENCIAS de INVESTIGACIÓN 1234-23 escrito publicado en https://www.miguelgallardo.es/chantaje-abogado-fiscal-murcia-cita.pdf
https://cita.es/chantaje-abogado-fiscal-murcia-cita-justificante.pdf

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, criminólogo y también en representación de **APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas**, con los datos que ya constan en estas D.I. considerando la **CÉDULA DE CITACIÓN PARA EL DÍA 19-10-23** y la llamada de quien dijo llamarse "Paco", como mejor proceda, DIGO:

1º Aunque el presunto extorsionador denunciado parece residir y estar colegiado en el Colegio de Abogados de Murcia, **yo vivo en Madrid** como consta tanto en mi denuncia como en el formulario GEISER, y hay una persona muy dependiente de mí que ahora merece toda mi atención. Un desplazamiento con pernoctación fuera de mi domicilio es completamente innecesario y en todo caso, si fuera imprescindible, puedo comparecer en donde se me indique en Madrid, o **mejor telemáticamente**.

2º Además, ya he presentado denuncia en la Comisaría de Arganzuela solicitando la intervención policial como puede verse en este en la documentación adjunta y en
https://cita.es/chantaje-abogado-denuncia-policial-firmado.pdf
que incluye denuncia que también consta en el Colegio de Abogados de Murcia y en
https://cita.es/chantaje-abogado-colegio-firmado.pdf
de la que ya recibí con fecha 25.9.2023, 8:54 **acuse remitido por José Miguel Ortíz Martínez Departamento Deontología ICAMUR Calle La Gloria, 25b. CP 30003 (Murcia) Tlf. 968 900 100 deontologia@icamur.org – www.icamur.org**
y también con mi escrito a la Agencia Española de Protección de Datos AEPD en
https://cita.es/chantaje-abogado-aepd-firmado.pdf
ampliado posteriormente con un segundo escrito también dirigido a la AEPD en
https://cita.es/aepd-denuncia-solicitud-firmado.pdf

3º Los delitos denunciados se asemejan a los sentenciados en **SAN 2956/2021** en **https://cita.es/sentencia/ausbanc.pdf** y también a los de la sentencia publicada en **https://cita.es/sentencia/extorsionador.pdf** cuyas fundamentaciones hago mías y advierto que el abogado denunciado parece jactarse de haber hecho muchas veces más presuntas extorsiones que pueden estar implicando a funcionarios públicos.

Por lo expuesto, **SOLICITO que mis comparecencias sean telemáticas** y que considerando la documentación adjunta **se requiera al Colegio de Abogados de Murcia y a la Agencia Española de Protección de Datos AEPD** cuanto conste en sus archivos y registros relevante para la investigación de los hechos denunciados a a mayor brevedad posible, sin perjuicio ni renuncia de otros derechos o acciones.

OTROSI digo, que también solicito la identificación del fiscal responsable de estas diligencias y cuanta información se me pueda proporcionar sobre su investigación.

Se adjuntan los documentos citados para su conocimiento y efectos, quedando a la disposición de los funcionarios que me llamen, **siempre que se identifiquen bien**.

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

COMISARÍA DE POLICÍA A LA QUE CORRESPONDA

DENUNCIA CONFIDENCIAL EN ARAS DE SU EFICACIA Y POSIBLE ENTREGA CONTROLADA por presunto delito de EXTORSIÓN (243, 16.1 y 62 del Código Penal)

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, miembro de **IAENG** y también en representación de **APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas**, E-mail: **apedanica.ong@gmail.com** Teléfono , +34902998352 y domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, España, como mejor proceda presento denuncia por los siguientes **HECHOS y DERECHOS** QUE YO EJERZO **COMO DENUNCIANTE**, AQUÍ Y ASÍ:

1º En la mañana del 12.09.2023 recibí una llamada, a las 12:11, en la que se me "advierte" que si no llegamos a un acuerdo puedo ser denunciado por ciertas "vulnerabilidades" que quien me llama ha detectado en APEDANICA y en dominios que han visto en Internet. Traté de pedir precisiones y más información sobre lo que me advierte y me dijo que él es abogado y que pronto recibiré por correo electrónico un contrato con algunas muestras de las graves "vulnerabilidades" de las que, el abogado que me "advierte", supone que APEDANICA y yo seríamos responsables.

2º El mismo 12.09.2023, a las 17:55 recibí un mensaje adjuntando un contrato y varios documentos en PDF. Se adjunta como prueba documental tanto el mensaje como el contrato, que evidencian su perversa **extorsión** en las estipulaciones 2 y 3: ***2ª) El vendedor se compromete a facilitar los enlaces descubiertos para que el comprador haga con ellos lo que crea más oportuno, a fin de cumplir con lo dispuesto en la normativa aplicable. 3ª) El precio de la compraventa, debido a la gran cantidad de datos existentes y a la gran cantidad de personas que se pueden ver afectadas, se estipula en 6.000 €, cantidad que resulta insignificante si se atiende a las sanciones que por estos hechos establece la LOPD y el RGPD y teniendo en cuenta que se pueden estar cometiendo varias infracciones a la misma vez.*** **(CITA TEXTUAL DEL CONTRATO ADJUNTO)**

3º A la vista de los dos documentos que adjunto (y más aún por las comunicaciones telefónicas y "chat" en WhatsApp que he tratado de mantener para poder ofrecerlas a las autoridades competentes), es evidente que quien dice ser abogado tiene un "modus operandi" ilegal y **extorsionador**. Nos preguntamos cuántas otras veces ha ofrecido ese contrato que adjuntamos, porque dice que ya ha pedido esa misma cantidad de 6.000 euros a muchos abogados. En mi opinión, quienes recibamos este tipo de llamadas, o documentos con tan claras intenciones **extorsionadoras**, tenemos, además de la obligación moral de denunciar, que **estar a disposición de autoridades que puedan vigilar "entregas controladas"**. Yo me ofrezco para ello en calidad de denunciante y también como representante legal de APEDANICA.

4º Los hechos que aquí se denuncian son especialmente graves e incluso pueden tener trascendencia y consecuencias internacionales como debieran conocer y reconocer varios fiscales, especialmente en Valencia, Madrid, y Audiencia Nacional porque es público y notorio que se están organizando perversos negocios para censurar encubriendo hechos de interés público y relevancia penal, como hemos documentado a varias Administraciones Públicas en diversos escritos por los que estamos sopesando denunciar ignorancia inexcusable y presunta ignorancia

deliberada de algunos funcionarios públicos que parecen proteger y apoyar el negocio de empresas como **Legal Eraser** SL propietaria de la marca **TeBorramos** o **Eliminalia** sobre las que se han publicado hechos gravísimos y encubrimientos en Google de actos de corrupción e incluso condenas a funcionarios corruptos, así como sobre su feroz ánimo de lucro. Si ahora, además, un abogado colegiado como ejerciente en Murcia se dirige por teléfono, WhatsApp y correo electrónico a un particular y la asociación APEDANICA para **extorsionar**, chantajear, coaccionar y amenazar, la intervención policial debería ser rápida, eficaz y muy contundente para detectar más casos similares. En nuestra opinión, la actual política de la directora de la AEPD y los conflictos de intereses de sus subordinados posibilitan, e incluso alimentan, todo tipo de negocios como **TeBorramos** o **Eliminalia** o el aquí denunciado con los documentos adjuntos. Tenemos la sospecha de que empleados públicos de la AEPD están colaborando en el desarrollo de un **perverso negocio que atenta contra el derecho fundamental a dar y recibir información veraz, encubriendo hechos con relevancia penal.** En este sentido, autorizamos expresamente a que la Policía que investigue esta denuncia requiera todo cuanto dependa de los aquí denunciantes a la directora Mar España Martí, secretaria general Mónica Bando Munugarren, subdirectora de Inspección de Datos Olga Pérez Sanjuán, instructor Ángel Carralero Fernández, secretarias Carmen Ribera Rodríguez y Cristina Gómez Piqueras y quien pueda resultar más competente en la Agencia Española de Protección de Datos AEPD para informar y documentar cuanto sea más indiciario, o más relevante, en relación a los hechos aquí denunciados.

Por lo expuesto, se **SOLICITA la INTERVENCIÓN POLICIAL** considerando los documentos probatorios adjuntos (que incluyen los datos de contacto y número de colegiación del abogado presunto **extorsionador** y que la(s) Comisaría(s) de Policía que corresponda(n) **abra(n) investigaciones y pesquisas para para enjuiciamiento a la mayor brevedad posible por si hubiera más casos de presuntas extorsiones o chantajes o coacciones o amenazas similares, y que se dé traslado de esta denuncia con los anexos y cuanto conste en en los archivos y registros de las Administraciones Públicas competentes y en especial, a la Agencia Española de Protección de Datos AEPD que conoce por varios expedientes administrativos relacionados con el aquí denunciante, y aquí instamos a que se requiera, a la mayor brevedad, si fuera necesario, todo cuanto conste de los aquí denunciantes (damos autorización y consentimiento para ello), a fin de presentar denuncia policial ante el Juzgado de Instrucción que corresponda (el delito se comete en Madrid, aunque deba ser investigado en Murcia, por lo que pedimos que se juzgue en Madrid), e informando de todo ello a este denunciante interesado también como representante legal de APEDANICA a todos los efectos**, sin perjuicio ni renuncia de otras acciones o derechos que puedan correspondernos.

OTROSÍ digo, que como denunciante y representante legal de APEDANICA estoy dispuesto a colaborar con todos los funcionarios públicos, en especial, policías, fiscales o jueces, que investiguen los hechos denunciados, antecedentes y posible evolución, entendiendo que la mejor prueba de la extorsión es la **ENTREGA CONTROLADA** o vigilada. En este mismo sentido, estamos intentando mantener la comunicación por WhatsApp con el abogado presunto **extorsionador**. **Pedimos que se requieran a su operadora telefónica todos los metadatos telefónicos de su número y se comprueben todas las llamadas realizadas por el teléfono del abogado aquí denunciado que consta en la documentación adjunta a la que me remito, empezando por la llamada que yo recibí el 12.09.2023 a las 12:11 en la que percibí la gravedad y trascendencia penal de lo que aquí se denuncia.**

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO
COLEGIO DE ABOGADOS DE MURCIA
Presidenta Blanca Belén Castillo Amorós y Secretaria María Dolores Panalés Madrid
DENUNCIA CONFIDENCIAL EN ARAS DE SU EFICACIA Y POSIBLE ENTREGA CONTROLADA

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, miembro de **IAENG** y también en representación de **APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas**, E-mail: **apedanica.ong@gmail.com** Teléfono , +34902998352 y domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, España, como mejor proceda presento denuncia por los siguientes **HECHOS y DERECHOS** QUE YO EJERZO **COMO DENUNCIANTE**, AQUÍ Y ASÍ:

1º En la mañana del 12.09.2023 recibí una llamada, a las 12:11, en la que se me "advierte" que si no llegamos a un acuerdo puedo ser denunciado por ciertas "vulnerabilidades" que quien me llama ha detectado en APEDANICA y en dominios que han visto en Internet. Traté de pedir precisiones y más información sobre lo que se me advierte y me dijo que él es abogado y que pronto recibiré en por correo electrónico un contrato con algunas muestras de las vulnerabilidades de las que, el abogado que me "advierte", supone que APEDANICA y yo seríamos responsables.

2º El mismo 12.09.2023, a las 17:55 recibí un mensaje adjuntando un contrato y varios documentos en PDF. Se adjunta como prueba documental tanto el mensaje como el contrato, que evidencian su perversa **extorsión** en las estipulaciones 2 y 3: ***2ª) El vendedor se compromete a facilitar los enlaces descubiertos para que el comprador haga con ellos lo que crea más oportuno, a fin de cumplir con lo dispuesto en la normativa aplicable. 3ª) El precio de la compraventa, debido a la gran cantidad de datos existentes y a la gran cantidad de personas que se pueden ver afectadas, se estipula en 6.000 €, cantidad que resulta insignificante si se atiende a las sanciones que por estos hechos establece la LOPD y el RGPD y teniendo en cuenta que se pueden estar cometiendo varias infracciones a la misma vez.*** **(CITA TEXTUAL DEL CONTRATO ADJUNTO)**

3º A la vista de los dos documentos que adjunto (y más aún por las comunicaciones telefónicas y "chat" en WhatsApp que he tratado de mantener para poder ofrecerlas a las autoridades competentes), es evidente que quien dice ser abogado tiene un "modus operandi" ilegal y **extorsionador**. Nos preguntamos cuántas otras veces ha ofrecido ese contrato que adjuntamos, porque dice que ya ha pedido esa misma cantidad de 6.000 euros a muchos abogados. En mi opinión, quienes recibamos este tipo de llamadas, o documentos con tan claras intenciones **extorsionadoras**, tenemos, además de la obligación moral de denunciar, que **estar a disposición de autoridades que puedan vigilar "entregas controladas"**. Yo me ofrezco para ello.

Por lo expuesto, se **SOLICITA** que se tenga por presentada esta denuncia con los documentos probatorios adjuntos y que **se abra una investigación para depurar, de oficio, todas las responsabilidades a la mayor brevedad posible, y por si hubiera más casos de presuntas extorsiones o chantajes o coacciones o amenazas similares, y que se dé traslado de esta denuncia con los anexos y cuanto conste en en los archivos y registros del Colegio sobre el denunciado a todas las autoridades competentes, y a mí como denunciante interesado**, sin perjuicio ni renuncia de otras acciones o derechos que puedan corresponderme.

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf
https://cita.es/aepd-denuncia-solicitud-justificante.pdf https://cita.es/aepd-denuncia-solicitud-firmado.pdf

Agencia Española de Protección de Datos AEPD

Atn. subdirectora de Inspección de Datos Olga Pérez Sanjuán, directora Mar España Martí, secretaria general Mónica Bando Munugarren e instructor Ángel Carralero Fernández, en denuncia y solicitud publicada en https://www.miguelgallardo.es/aepd-denuncia-solicitud.pdf

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, criminólogo y DOCTOR en ÉTICA (UCM 2015), también en representación de **APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas**, E-mail: apedanica.ong@gmail.com Teléfono , +34902998352 y domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, España, como mejor proceda presento **denuncia y solicitud** de documentos por los siguientes **HECHOS y DERECHOS** QUE EJERZO AQUÍ Y ASÍ:

1º El escrito de fecha 9.8.2026 firmado por Olga Pérez Sanjuán que puede verse en **https://cita.es/aepd-denunciable.pdf** y **https://cita.es/aepd-denunciable-csv.pdf** se deniega copia de todo lo requerido a la AEPD por la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional que, **como interesado legítimo**, yo también reclamo aquí y su denegación es indicio racional de un delito tipificado en el artículo 413 del Código Penal que dice: ***La autoridad o funcionario público que, a sabiendas, sustrajere, destruyere, inutilizare u ocultare, total o parcialmente, documentos cuya custodia le esté encomendada por razón de su cargo, incurrirá en las penas de prisión de uno a cuatro años, multa de siete a veinticuatro meses, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a seis años.***

2º En la AEPD constan antecedentes que evidencian una sistemática **extorsión para encubrir hechos con relevancia penal** y varios de sus funcionarios tienen conocimiento de llamadas telefónicas en clientes y abogados de TeBorramos o Legal Eraser que amenazan, también a mi abogado y al editor de un medio digital independiente con todo tipo de acciones si no se elimina toda referencia a la condena por cohecho continuado y negociaciòn prohibida de su cliente inspector de Trabajo y Seguridad Social, hecho censurado por Google pese a su proyección pública. No es el único caso de coacciones o amenazas condicionadas o chantajes o extorsiones, porque también se ha puesto en conocimiento de la AEPD la llamada y el correo con una propuesta de contrato de un abogado que pretende que se le paguen 6.000 euros para no denunciarnos a la AEPD. No podemos permitir que se oculten, o se destruyan, total o parcialmente, ninguno de los documentos que sirvan para evidenciar las extorsiones de las que nos sentimos víctimas desde hace años.

3º Es mi voluntad y el derecho que ejerzo para que todos los archivos y registros de la AEPD que me afecten estén a la inmediata disposición de policías, fiscales y jueces que los requieran, pero también debe proporcionárseme copia a mí a la mayor brevedad de todo cuanto conste relativo a TeBorramos o Legal Eraser, sus clientes y empleados o directivos, como insisto en solicitar aquí y especialmente, todos los documentos y acusaciones contra mí como casos claros de **SLAPP (Strategic Lawsuits Against Public Participation, denominación que identifica una forma especialmente perniciosa de acoso e intimidación dirigida contra personas implicadas en la protección del interés público)**. En este sentido, hacemos nuestras estas palabras citadas por EL PAÍS el 10.9.2023, de la **comisaria de Derechos Humanos del Consejo de Europa, Dunja Mijatović**, así:

"Quienes interponen una SLAPP no quieren ganar el caso, sino destruir a un periodista o a un medio de comunicación porque han publicado investigaciones sobre crímenes o actos ilícitos", concuerda la comisaria de Derechos Humanos del Consejo de Europa, Dunja Mijatović, quien en entrevista por videoconferencia explica que desde hace un lustro está involucrada en convencer a los Estados miembros de la UE de que es urgente aprobar leyes anti-SLAPP, como ya han hecho Canadá y Estados Unidos implementando cambios legislativos que permiten la desestimación rápida de casos manifiestamente infundados. Para Mijatović, las SLAPPs son nada menos que "la segunda amenaza más peligrosa para la libertad de expresión y la disensión, tras la violencia física".
Cita textual de EL PAÍS 10.9.2023. En Internet está publicado, solo parcialmente, en
https://elpais.com/ideas/2023-09-10/el-peligro-de-las-querellas-mordaza-como-los-poderosos-usan-la-ley-contra-el-periodismo.html

Quizá en la AEPD desconozcan por completo la trascendencia de las "querellas catalanas" o SLAPP de organizaciones como TeBorramos o de abogados extorsionadores que pretenden encubrir hechos con relevancia penal. Citamos aquí:
CANAN, Penelope. The SLAPP from a sociological perspective. *Pace Envtl. L. Rev.*, 1989, vol. 7, p. 23.
PRING, George W.; CANAN, Penelope. Strategic Lawsuits against Public Participation (SLAPPs): An Introduction for Bench, Bar and Bystanders. *U. Bridgeport L. Rev.*, 1991, vol. 12, p. 937.
PRING, George W.; CANAN, Penelope. *SLAPPs: Getting sued for speaking out*. Temple University Press, 1996.
LOWE, Alexandra Dylan. The price of speaking out. *ABAJ*, 1996, vol. 82, p. 48.
LIGON, Nicole J. Solving SLAPP Slop. *U. Rich. L. Rev.*, 2022, vol. 57, p. 459.
SAFSTROM, Jennifer. Time to SLAPP Back: Advocating Against the Adverse Civil Liberties Implications of Litigation that Undermines Public Participation. *LSU Journal for Social Justice & Policy*, 2023, vol. 3, p. 10.
en https://scholarship.law.vanderbilt.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2359&context=faculty-publications

Lamentablemente, aunque hay 35 resoluciones judiciales que hacen expresa referencia a "querellas catalanas" en la jurisprudencia de poderjudicial.es no tenemos noticia de ninguna resolución de la AEPD que parezca comprender la gravedad y la trascendencia de la perversa estrategia de TeBorramos y su negocio, por lo que no puede permitirse en modo alguno lo que pretende en su escrito de fecha 9.8.2026 Olga Pérez Sanjuán al denegar copia de documentos relevantes sobre los que tengo el máximo interés plenamente legítimo y legitimado.

Por lo expuesto, **SOLICITO todo lo aportado contra mí por todos los denunciantes relacionados con TeBorramos y Legal Eraser**, en especial, de su abogado que parece innombrable excepto para su propia publicidad y promoción en YouTube y docenas de enlaces en Internet, que consten en archivos y registros de la AEPD, y en especial, de la querella a la que se han hecho numerosas referencias y fue aportada por el abogado de TeBorramos según Ref.: **026269/2020** según se ve en **https://www.miguelgallardo.es/teborramos-mar-espana-marti-anexo.pdf**
a la mayor brevedad posible sin perjuicio ni renuncia a cualquier otro derecho a acción que debo reservarme, reiterando el último escrito en el que pongo en conocimiento de la AEPD otra extorsión tan grave como las de TeBorramos.

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf
Número de registro: REGAGE23e00061203094 Fecha y hora de registro: 13/09/2023 13:26:09 Organismo destinatario: I00000121

Agencia Española de Protección de Datos AEPD (DENUNCIA CONFIDENCIAL)
Atn. directora Mar España Martí, secretaria general Mónica Bando Munugarren, subdirectora de Inspección de Datos Olga Pérez Sanjuán, instructor Ángel Carralero Fernández, secretarias Carmen Ribera Rodríguez y Cristina Gómez Piqueras y quien pueda resultar más competente

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, miembro de **IAENG** y también en representación de **APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas**, E-mail: **apedanica.ong@gmail.com** Teléfono , +34902998352 y domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, España, como mejor proceda presento denuncia por los siguientes **HECHOS y DERECHOS** QUE EJERZO **COMO DENUNCIANTE** AQUÍ:

1º En la mañana del 12.09.2023 recibo una llamada, a las 12:11, en la que se me advierte que si no llego a un acuerdo puedo ser denunciado ante la Agencia Española de Protección de Datos AEPD por ciertas "vulnerabilidades" que quien me llama ha detectado en APEDANICA y los dominios que han visto en Internet. He tratado de pedir precisiones y más información sobre lo que se me advierte. Me dicen que recibiré un contrato con algunas muestras de las vulnerabilidades de las que, quien me advierte, supone que APEDANICA y yo seríamos responsables.

2º El mismo 12.09.2023, a las 17:55 recibí un mensaje adjuntando un contrato y varios documentos en PDF. Se adjunta como prueba documental tanto el mensaje como el contrato, que evidencian su perversa **extorsión** en las estipulaciones 2 y 3: ***2ª) El vendedor se compromete a facilitar los enlaces descubiertos para que el comprador haga con ellos lo que crea más oportuno, a fin de cumplir con lo dispuesto en la normativa aplicable. 3ª) El precio de la compraventa, debido a la gran cantidad de datos existentes y a la gran cantidad de personas que se pueden ver afectadas, se estipula en 6.000 €, cantidad que resulta insignificante si se atiende a las sanciones que por estos hechos establece la LOPD y el RGPD y teniendo en cuenta que se pueden estar cometiendo varias infracciones a la misma vez.*** **(CITA TEXTUAL DEL "CONTRATO")**

3º A la vista de los dos documentos que adjunto (y de las comunicaciones telefónicas y "chat" por WhatsApp que he tratado de mantener para poder ofrecerlas a las autoridades competentes), es evidente que quien dice ser abogado tiene un "modus operandi" ilegal y que posiblemente utilice algún apoyo o connivencia por algún empleado de la AEPD, y en todo caso, está amenazando, coaccionando, chantajeando o **extorsionando** con denunciarnos ante la AEPD en la que parece conocer personas y procedimientos para no notoria su intención dolosa. Nos preguntamos **cuántas otras veces ha ofrecido ese contrato que adjuntamos** porque quien lo envió dice que **ya pidió la misma cantidad a muchos abogados**.

Por lo expuesto, se **SOLICITA** que se tenga por presentada esta denuncia con los documentos probatorios adjuntos y que **se abra una investigación para depurar, de oficio, todas las responsabilidades a la mayor brevedad posible, por si hubiera más casos de presuntas extorsiones o chantajes o coacciones o amenazas similares**, y que se dé traslado de esta denuncia con cuanto conste en la AEPD a todas las autoridades competentes, y a mí como denunciante interesado, sin perjuicio ni renuncia de otras acciones o derechos que puedan corresponderme.

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

FISCALÍA A LA QUE CORRESPONDA

DENUNCIA CONFIDENCIAL EN ARAS DE SU EFICACIA Y POSIBLE ENTREGA CONTROLADA por presunto delito de EXTORSIÓN (243 y 16.1 y 62 del Código Penal)

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, miembro de **IAENG** y también en representación de **APEDANICA - Asociación para la Prevención y Estudio de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas**, E-mail: **apedanica.ong@gmail.com** Teléfono , +34902998352 y domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB E-28045 Madrid, España, como mejor proceda presento denuncia por los siguientes **HECHOS y DERECHOS** QUE YO EJERZO **COMO DENUNCIANTE**, AQUÍ Y ASÍ:

1º En la mañana del 12.09.2023 recibí una llamada, a las 12:11, en la que se me "advierte" que si no llegamos a un acuerdo puedo ser denunciado por ciertas "vulnerabilidades" que quien me llama ha detectado en APEDANICA y en dominios que han visto en Internet. Traté de pedir precisiones y más información sobre lo que me advierte y me dijo que él es abogado y que pronto recibiré por correo electrónico un contrato con algunas muestras de las graves "vulnerabilidades" de las que, el abogado que me "advierte", supone que APEDANICA y yo seríamos responsables.

2º El mismo 12.09.2023, a las 17:55 recibí un mensaje adjuntando un contrato y varios documentos en PDF. Se adjunta como prueba documental tanto el mensaje como el contrato, que evidencian su perversa **extorsión** en las estipulaciones 2 y 3: ***2ª) El vendedor se compromete a facilitar los enlaces descubiertos para que el comprador haga con ellos lo que crea más oportuno, a fin de cumplir con lo dispuesto en la normativa aplicable. 3ª) El precio de la compraventa, debido a la gran cantidad de datos existentes y a la gran cantidad de personas que se pueden ver afectadas, se estipula en 6.000 €, cantidad que resulta insignificante si se atiende a las sanciones que por estos hechos establece la LOPD y el RGPD y teniendo en cuenta que se pueden estar cometiendo varias infracciones a la misma vez.*** **(CITA TEXTUAL DEL CONTRATO ADJUNTO)**

3º A la vista de los dos documentos que adjunto (y más aún por las comunicaciones telefónicas y "chat" en WhatsApp que he tratado de mantener para poder ofrecerlas a las autoridades competentes), es evidente que quien dice ser abogado tiene un "modus operandi" ilegal y **extorsionador**. Nos preguntamos cuántas otras veces ha ofrecido ese contrato que adjuntamos, porque dice que ya ha pedido esa misma cantidad de 6.000 euros a muchos abogados. En mi opinión, quienes recibamos este tipo de llamadas, o documentos con tan claras intenciones **extorsionadoras**, tenemos, además de la obligación moral de denunciar, que **estar a disposición de autoridades que puedan vigilar "entregas controladas"**. Yo me ofrezco para ello en calidad de denunciante y representante legal de APEDANICA.

4º Los hechos que aquí se denuncian son especialmente graves e incluso pueden tener trascendencia y consecuencias internacionales como debieran conocer y reconocer varios fiscales, especialmente en Valencia, Madrid, y Audiencia Nacional porque es público y notorio que se están organizando perversos negocios para censurar encubriendo hechos de interés público y relevancia penal, como hemos documentado a varias Fiscalías en diversos escritos por los que estamos sopesando denunciar ignorancia inexcusable y presunta ignorancia deliberada de

algunos fiscales que parecen proteger y apoyar el negocio de empresas como **Legal Eraser** SL propietaria de la marca **TeBorramos** o **Eliminalia** sobre las que se han publicado hechos gravísimos y encubrimientos en Google de actos de corrupción e incluso condenas a funcionarios corruptos, así como sobre su feroz ánimo de lucro. Si ahora, además, un abogado colegiado como ejerciente en Murcia se dirige por teléfono, WhatsApp y correo electrónico a un particular y la asociación APEDANICA para **extorsionar**, chantajear, coaccionar y amenazar, la intervención de la Fiscalía debería ser rápida, eficaz y muy contundente. En este sentido, autorizamos expresamente a que el fiscal que investigue esta denuncia requiera todo cuanto dependa de los aquí denunciantes a la directora Mar España Martí, secretaria general Mónica Bando Munugarren, subdirectora de Inspección de Datos Olga Pérez Sanjuán, instructor Ángel Carralero Fernández, secretarias Carmen Ribera Rodríguez y Cristina Gómez Piqueras y quien pueda resultar más competente en la Agencia Española de Protección de Datos AEPD para informar y documentar cuanto pueda ser indiciario o relevante en relación a los hechos aquí denunciados.

En nuestra opinión, la actual política de la directora de la AEPD y los conflictos de intereses de sus subordinados posibilitan, e incluso alimentan, todo tipo de negocios como **TeBorramos** o **Eliminalia** o el aquí denunciado con los documentos adjuntos. Tenemos la sospecha de que empleados públicos de la AEPD están colaborando en el desarrollo de un **perverso negocio que atenta contra el derecho fundamental a dar y recibir información veraz, encubriendo hechos con relevancia penal.**

Por lo expuesto, se **SOLICITA** que se tenga por presentada esta denuncia con los documentos probatorios adjuntos (que incluyen los datos de contacto y número de colegiación y que la Fiscalía **abra una investigación para formular acusación a la mayor brevedad posible, y por si hubiera más casos de presuntas extorsiones o chantajes o coacciones o amenazas similares, y que se dé traslado de esta denuncia con los anexos y cuanto conste en en los archivos y registros de las Administraciones Públicas competentes y en especial, a la Agencia Española de Protección de Datos AEPD sobre el denunciado que aquí instamos a que se requiera a la mayor brevedad, si fuera necesario, con cuanto conste de los aquí denunciantes también (damos autorización y consentimiento para ello), presentando querella ante el Juzgado de Instrucción que corresponda, e informando de todo ello directamente a este denunciante interesado también como representante legal de APEDANICA a todos los efectos**, sin perjuicio ni renuncia de otras acciones o derechos que puedan correspondernos.

OTROSÍ digo, que como denunciante y representante legal de APEDANICA estoy dispuesto a colaborar con todos los funcionarios públicos, en especial, fiscales o policías, que investiguen los hechos aquí denunciados, sus antecedentes y su posible evolución criminal, entendiendo que la mejor prueba de la extorsión es la **ENTREGA CONTROLADA** o vigilada. En este mismo sentido, estamos intentando mantener la comunicación con el abogado presunto **extorsionador**. **Pedimos que se requieran a su operadora telefónica todos los metadatos telefónicos de su número y se comprueben todas las llamadas realizadas por el teléfono del abogado aquí denunciado que consta en la documentación adjunta a la que me remito, empezando por la llamada que yo recibí el 12.09.2023 a las 12:11.**

Por ser Justicia que pido en la fecha de la firma digital de esta denuncia.

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Artículo 38. Medidas de protección frente a represalias.

1. No se considerará que las personas que comuniquen información sobre las acciones u omisiones recogidas en esta ley o que hagan una revelación pública de conformidad con esta ley hayan infringido ninguna restricción de revelación de información, y aquellas no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo en relación con dicha comunicación o revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública de dicha información era necesaria para revelar una acción u omisión en virtud de esta ley, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.3. Esta medida no afectará a las responsabilidades de carácter penal.

Lo previsto en el párrafo anterior se extiende a la comunicación de informaciones realizadas por los representantes de las personas trabajadoras, aunque se encuentren sometidas a obligaciones legales de sigilo o de no revelar información reservada. Todo ello sin perjuicio de las normas específicas de protección aplicables conforme a la normativa laboral.

2. Los informantes no incurrirán en responsabilidad respecto de la adquisición o el acceso a la información que es comunicada o revelada públicamente, siempre que dicha adquisición o acceso no constituya un delito.

3. Cualquier otra posible responsabilidad de los informantes derivada de actos u omisiones que no estén relacionados con la comunicación o la revelación pública o que no sean necesarios para revelar una infracción en virtud de esta ley será exigible conforme a la normativa aplicable.

4. En los procedimientos ante un órgano jurisdiccional u otra autoridad relativos a los perjuicios sufridos por los informantes, una vez que el informante haya demostrado razonablemente que ha comunicado o ha hecho una revelación pública de conformidad con esta ley y que ha sufrido un perjuicio, se presumirá que el perjuicio se produjo como represalia por informar o por hacer una revelación pública. En tales casos, corresponderá a la persona que haya tomado la medida perjudicial probar que esa medida se basó en motivos debidamente justificados no vinculados a la comunicación o revelación pública.

5. En los procesos judiciales, incluidos los relativos a difamación, violación de derechos de autor, vulneración de secreto, infracción de las normas de protección de datos, revelación de secretos empresariales, o a solicitudes de indemnización basadas en el derecho laboral o estatutario, las personas a que se refiere el artículo 3 de esta ley no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo como consecuencia de comunicaciones o de revelaciones públicas protegidas por la misma. Dichas personas tendrán derecho a alegar en su descargo y en el marco de los referidos procesos judiciales, el haber comunicado o haber hecho una revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la comunicación o revelación pública era necesaria para poner de manifiesto una infracción en virtud de esta ley.

Nota: Me hago responsable de la veracidad de todo lo publicado en los dominios de Internet **www.cita.es** y **www.miguelgallardo.es** **s.e.u.o.**

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD, criminólogo y doctor en ÉTICA, miembro de **IAENG** y también en representación de **APEDANICA, con Tel.: 902998352**

DOCUMENTO YA REGISTRADO ASÍ

Nº de registro:
REGAGE25e00092560648
Fecha de presentación:
21/10/2025 12:32:08
Asunto:
ANEXO con denuncia https://cita.es/aeat-denuncia-aepd-firmado.pdf PARA SU ACUSE
Organismo:
Secretaría Técnica
Estado:
Enviado
Rol:
Interesado

Nº de registro:
REGAGE25e00092559165
Fecha de presentación:
21/10/2025 12:29:44
Asunto:
ANEXO con denuncia https://cita.es/aeat-denuncia-aepd-firmado.pdf PARA SU ACUSE
Organismo:
Fiscalia de la Audiencia Nacional
Estado:
Enviado
Rol:
Interesado

Nº de registro:
REGAGE25e00092557914
Fecha de presentación:
21/10/2025 12:27:39
Asunto:
ANEXO con denuncia https://cita.es/aeat-denuncia-aepd-firmado.pdf PARA SU ACUSE
Organismo:
Fiscalia Especial contra la Corrupcion y Criminalidad Organizada
Estado:
Enviado
Rol:
Interesado

Nº de registro:
REGAGE25e00092556765
Fecha de presentación:
21/10/2025 12:25:52
Asunto:
ANEXO con denuncia https://cita.es/aeat-denuncia-aepd-firmado.pdf PARA SU ACUSE
Organismo:
Oficina de Conflictos de Intereses
Estado:
Enviado

Rol:
Interesado

Nº de registro:
REGAGE25e00092554070
Fecha de presentación:
21/10/2025 12:21:22
Asunto:
ANEXO con denuncia https://cita.es/aeat-denuncia-aepd-firmado.pdf PARA SU ACUSE
Organismo:
Ministerio de Hacienda
Estado:
Enviado
Rol:
Interesado

Nº de registro:
REGAGE25e00092552938
Fecha de presentación:
21/10/2025 12:19:18
Asunto:
ANEXO con denuncia https://cita.es/aeat-denuncia-aepd-firmado.pdf PARA SU ACUSE
Organismo:
Secretaria de Estado de Hacienda
Estado:
Enviado
Rol:
Interesado

Nº de registro:
REGAGE25e00092551542
Fecha de presentación:
21/10/2025 12:16:46
Asunto:
ANEXO con denuncia a la AEAT https://cita.es/aeat-denuncia-aepd-firmado.pdf
Organismo:
Agencia Estatal de Administración Tributaria

https://cita.es/aeat-denuncia-aepd-firmado.pdf

Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT

Atn. **Jesús Gascón Catalán y Soledad Fernández Doctor con copia para la**

Oficina de Conflictos de Intereses y Fiscalía por NOTITIA CRIMINIS de delitos de funcionario solicitando acuse

Denuncia publicada en https://www.miguelgallardo.es/aeat-denuncia-aepd.pdf

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf

Nº de registro:
REGAGE25e00096456320
Fecha de presentación:
02/11/2025 22:27:22
Asunto:
ANEXO POR TRANSPARENCIA https://cita.es/aepd-funcionariado-firmado.pdf
Organismo:
Autoridad Administrativa Independiente Consejo de Transparencia y Buen Gobierno
Estado:
Enviado
Rol:
Interesado
Nº de registro:
REGAGE25e00096456365
Fecha de presentación:
02/11/2025 22:25:29
Asunto:
ANEXO NOTITIA CRIMINIS https://cita.es/aepd-funcionariado-firmado.pdf
Organismo:
Secretaría Técnica
Estado:
Enviado
Rol:
Interesado
Nº de registro:
REGAGE25e00096456270
Fecha de presentación:
02/11/2025 22:23:21
Asunto:
ANEXO NOTITIA CRIMINIS https://cita.es/aepd-funcionariado-firmado.pdf
Organismo:
Fiscalia Especial contra la Corrupcion y Criminalidad Organizada
Estado:
Enviado
Rol:
Interesado
Nº de registro:
REGAGE25e00096456181
Fecha de presentación:
02/11/2025 22:20:57
Asunto:
ANEXO https://cita.es/aepd-funcionariado-firmado.pdf solicitando acuse
Organismo:
Oficina de Conflictos de Intereses
Estado:
Enviado
Rol:
Interesado

Nº de registro:
REGAGE25e00096456123
Fecha de presentación:
02/11/2025 22:19:33
Asunto:
ANEXO https://cita.es/aepd-funcionariado-firmado.pdf solicitando acuse
Organismo:
Ministerio de Hacienda
Estado:
Enviado
Rol:
Interesado
Nº de registro:
REGAGE25e00096456054
Fecha de presentación:
02/11/2025 22:18:02
Asunto:
ANEXO https://cita.es/aepd-funcionariado-firmado.pdf solicitando acuse
Organismo:
Secretaria de Estado de Hacienda
Estado:
Enviado
Rol:
Interesado
Nº de registro:
REGAGE25e00096455966
Fecha de presentación:
02/11/2025 22:16:29
Asunto:
ANEXO https://cita.es/aepd-funcionariado-firmado.pdf solicitando acuse
Organismo:
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Estado:
Enviado
Rol:
Interesado
Nº de registro:
REGAGE25e00096455893
Fecha de presentación:
02/11/2025 22:13:06
Asunto:
Transparencia en conflictos de intereses cita.es/aepd-funcionariado-firmado.pdf
Organismo:
Agencia Española de Protección de Datos
Estado:
Enviado
Rol:
Interesado

https://cita.es/aepd-funcionariado-firmado.pdf

Agencia Española de Protección de Datos AEPD

Atn. **Lorenzo Cotino Hueso, Francisco Pérez Bes y Santiago Díez Martínez**

Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT

Atn. **Jesús Gascón Catalán y Soledad Fernández Doctor con copia para la**

Oficina de Conflictos de Intereses y Fiscalía por NOTITIA CRIMINIS de delitos de funcionario solicitando acuse

Solicitud publicada en https://www.miguelgallardo.es/aepd-funcionariado.pdf

@miguelgallardo Dr. (PhD) Ing. Miguel Gallardo PERITO Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
@APEDANICA Asociación APEDANICA con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf